



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**EXPTE. 2003/1/215**

Montevideo,

2 NOVI. 2003

**RESOLUCIÓN N° 384 ACTA N° 043**

**VISTO:** La deuda que mantiene la FÁBRICA URUGUAYA DE NEUMÁTICOS S.A. (FUNSA) por la suma de \$ 25.334 (pesos uruguayos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

**CONSIDERANDO:** Que la misma corresponde a las facturas impagas por utilización de frecuencias del período diciembre 2001 a septiembre 2003.

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 .

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.- Intímese a la FÁBRICA URUGUAYA DE NEUMÁTICOS S.A. (FUNSA) para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 25.334 (pesos uruguayos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada, registro en el clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.- Pase a Secretaría General.

URSEC  
ELENA GRAUERT  
ABOGADA EJECUTIVA  
SECRETARÍA GENERAL

Dr. FERNANDO PEREZ TABO  
PRESIDENTE